

Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Jesús María.

#### **CÓDIGO 06.4.0. GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL**

(...)

Artículo 58°.- Son funciones generales de la Gerencia de Participación Vecinal, las siguientes:

(...)

58.17. Estar a cargo del procedimiento de revisión, evaluación, calificación y emitir el acto administrativo de reconocimiento, inscripción y registro municipal de las organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores, de acuerdo a la normatividad vigente.

58.18. Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos de registro, reconocimiento, inscripción y actos posteriores de las organizaciones vecinales.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus funciones y competencias.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)).

**Tercera.-** DEROGAR todo dispositivo que resulte contrario a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
Alcalde

1360032-1

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

#### **Ordenanza que aprueba condonación de arbitrios**

##### **ORDENANZA N° 424-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 10-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y Fiscalización, el Dictamen N° 19-2016-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 0459-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 0098-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0025-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0107-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su

competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con el inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y que mediante estas normas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF - establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Código Tributario: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, asimismo el numeral 6) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria dentro de la jurisdicción, coadyuvan al logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, es importante mencionar que la Municipalidad de San Isidro en anteriores oportunidades ha concedido la condonación e inafectación por concepto de Arbitrios de años anteriores al 2014, a los predios de propiedad de asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, como es el caso de las Ordenanzas N°s. 260-MSI, 289-MSI, 329-MSI y 374-MSI;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA CONDONACION DE ARBITRIOS**

**Artículo Primero.-** APROBAR la condonación de Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2014 y 2015, así como los intereses moratorios generados, por los predios de propiedad de las asociaciones debidamente constituidas, no lucrativas, que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** DEL CUMPLIMIENTO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de

Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA MSI: Sin perjuicio de la obligación legal establecida en el Artículo Segundo, la presente Ordenanza será publicada íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)),

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 16 días del mes de marzo del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1359533-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito

##### ORDENANZA N° 006-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 4 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2015, celebrada en la fecha, el Informe N° 005-2016-CODISEC/MDCLR, de fecha 29 de enero 2016, de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, quien remite el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, modificado por Ley N° 30055, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, según Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de Enero del 2015 del Ministerio del Interior, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN sobre lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política

nacional diseñado por la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Que, el numeral VI Disposiciones Específicas de la citada Directiva Sección C señala: Los criterios para la formulación y aprobación de los planes de seguridad ciudadana son: Numeral 6. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, deberán ser ratificados por los Concejos Municipales según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 005-2016-CODISEC/MDCLR, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana remite el Plan de Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado por el CODISEC el 13 de Enero del 2016, tal como consta en el acta adjunta al informe.

Que, mediante Informe N° 044-2016-GAJ/MDCLR, del 16 de Febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, debiéndose remitir al Concejo Municipal para su ratificación.

Estando a lo expuesto, y en concordancia a lo dispuesto por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y en conformidad al Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MDCLR del 04-03-2016, Dictamen N° 001-2016-CPVS de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad, con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2016 DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Artículo 1°.-** RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, aprobado el 13 de enero del 2016 por el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS  
Alcalde

1359803-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERU

#### Aprueban el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 001-MDMP

Mi Perú, 11 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MI PERÚ.